

Referencia:	2020/00025785H
Asunto:	Expediente de contratación para los Servicios de Organización y Ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2020/ 00025785H
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Consejero Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha 02.08.2021, relativa a la adjudicación del contrato para los Servicios de organización y ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación número CAB/2021/2541 de fecha 24.05.2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio los Servicios de organización y ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve con treinta y un céntimo (48.059,31€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (3.144,07€), con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3340N 22799, denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con nº referencia 22021001365, número de operación 220209000402.

Tercero.- El día 27.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 8 días naturales, finalizando el plazo el día 11.06.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021, se acordó lo siguiente:

"La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.06.2021 se acuerda dejar el punto sobre la mesa, puesto que se había detectado error en el anexo VI de modelo económico dado que falta un cuadro donde las empresas pueden explicitar si ofertan mejora de empleo o no, dado que es un criterio evaluable.

*A continuación, se procede a la apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación, advertido error en el **Anexo VI. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes**, en el que se omiten parte de los criterios sociales y sanitarios:*

"...

- De 0% a 50% contratos indefinidos: 2 puntos

- De 50% a 100% contratos indefinidos: 4 puntos
- De 0% a 50% contratos a tiempo completo: 2 puntos
- De 50% a 100% de contratos a tiempo completo: 4 puntos
- Más del 25% de puestos de trabajo desempeñados por mujeres: 1 punto
- Más del 10% de puestos de trabajo desempeñados por personas con al menos, un 33% de discapacidad reconocida: 1 punto

Para ello se deberán presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1).”

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, concederle a los licitadores que han presentado oferta: Audioluz Canarias, Maxaudio Eventos y producciones S.L. y Fuerteventura Producciones y Promociones S.L., un plazo de **3 días hábiles** para que presenten, en caso de no haberlo hecho, la documentación acreditativa en relación al criterio de adjudicación anteriormente señalado, de conformidad con el **Anexo II. Criterios de adjudicación del contrato y criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación de fecha 28.06.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: AUDIOLUZ CANARIAS S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido de la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de las empresas AUDIOLUZ CANARIAS S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L., siendo la siguiente:

CRITERIOS	AUDIOLUZ CANARIAS S.L	MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.
Oferta económica, IGIC incluido	46.454,32€	43.072,85€	44.153,76€
Bolsa para alquiler de medios materiales, complementos y accesorios a favor del evento	SI	SI	SI
Aportación de lote de productos de limpieza para UNO de los espacios del evento	SI	SI	SI

Aportación de lote de productos de limpieza para DOS de los espacios del evento	SI	SI	SI
Colocación de contenedores de residuos	SI	SI	SI
Colocación de hasta 2 dispensadores de gel hidroalcohólico			SI
Colocación de hasta 4 dispensadores de gel hidroalcohólico	SI	SI	SI

Con respecto al criterio social: contratación indefinida frente a la temporal, la contratación a tiempo completo frente a la contratación parcial y la contratación de puestos desempeñados por mujeres:

Las empresas Maxaudio Eventos y Producciones S.L., y Fuerteventura Producciones y Promociones S.L., no presentan oferta alguna.

La empresa Audio Luz Canarias S.L., presenta la Relación nominal de trabajadores, (antiguo TC2), y la Relación de liquidación de cotizaciones, (antiguo TC1), respecto:

- De 0% a 50% contratos indefinidos: 2 puntos
- De 50% a 100% contratos indefinidos: 4 puntos
- Más del 25% de puestos de trabajo desempeñados por mujeres: 1 punto

A continuación, se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Licitadores	Oferta Económica (sin IGIC)	Oferta económica s in mejoras	Oferta Económica (58 puntos)	Valor Bolsa Alquiler (14 puntos)	Mediambiental (hasta 14 puntos)	Dispensadores de gel hidroalcohólico (hasta 4 puntos)	Contratos Empresa (hasta 10 puntos)	Total Puntos
Audioluz	43.415,25 €	42.215,25 €	53,66	14	14	4	7	92,66
MaxAudio	40.255,00 €	39.055,00 €	58,00	14	14	4	0	90,00
Ftv producción y promoción	41.265,20 €	40.065,20 €	56,54	14	14	4	0	88,54

Mejor oferta 39.055,00 €

Valor de la media	40.445,15 €	44.489,67 €	Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media
		36.400,64 €	Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Efectuados los cálculos resulta que no existe ninguna oferta anormalmente baja.

A continuación, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., para que, aporte la documentación que acredite los criterios sociales declarados en su oferta.

Sexto.- Mediante registro electrónico número 2021018688, la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. presenta el siguiente escrito:

“ ...

Solicitamos nos remitan el requerimiento y la aceptación del mismo por esta empresa ya que no ha sido así adjuntamos pantallazo de nuestras notificaciones en la sede electrónica donde no consta ninguna referente a esta licitación.

...”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación de fecha 13.07.21 se acordó lo siguiente:

“La técnico del Servicio de Contratación, Dña. Julia Soto Lavandera, da cuenta a la Mesa de Contratación que mediante registro electrónico número 2021018688, de fecha 08.07.2021, la empresa Maxaudio Eventos y Producciones S.L. presenta instancia general dirigido al Servicio de Contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura donde solicita:

“ ...

Solicitamos nos remitan el requerimiento y la aceptación del mismo por esta empresa ya que no ha sido así adjuntamos pantallazo de nuestras notificaciones en la sede electrónica donde no consta ninguna referente a esta licitación.

....”

A continuación, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar al soporte técnico de PLYCA que compruebe si efectivamente el requerimiento de subsanación de oferta fue enviado el día 17.06.2021 correctamente a la empresa Maxaudio Eventos y Producciones S.L.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación de fecha 15.07.2021, se actuó lo siguiente:

“

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.07.2021 se acordó solicitar al soporte técnico de PLYCA que comprobara si efectivamente el requerimiento de subsanación de oferta fue enviado el día 17.06.2021 correctamente a la empresa Maxaudio Eventos y Producciones S.L.

La técnica del Servicio de Contratación, Dña. Julia Soto Lavandera, da cuenta a la Mesa de Contratación que desde el soporte de Plyca, el día 13.07.2021 se informa de lo siguiente:

“ ...

Desde soporte hemos comprobado que la Notificación de subsanación de Oferta fue enviada correctamente a la empresa MAXAUDIO Y PRODUCCIONES S.L. el día 17/06/2021 a las 11:31.

...”

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Por tanto, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, continuar con el procedimiento entendiendo rechazada la notificación.

A continuación, la técnica del Servicio de Contratación, da cuenta a la Mesa del informe de valoración de la documentación requerida a la empresa Audio Luz en la Mesa celebrada el día 28.06.2021, en el que se concluye lo siguiente:

“ ...

El día 5 de julio de 2021 mediante registro electrónico número 2021018267 presente un Informe de Trabajadores en Alta en un código de cuenta de cotización.

En dicho Informe de Trabajadores en Alta (ITA) se recoge la siguiente información:

- 1) La empresa a día 11 de junio de 2021, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de oferta, cuenta con 9 trabajadores en alta.*
- 2) De los 9 trabajadores, 3 tienen un contrato indefinido, 6 con contrato a tiempo completo y 3 de los puestos de trabajo están desempeñados por mujeres.*

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la mejor oferta es la presentada por la empresa Audio Luz Canarias S.L., con CIF.: B35294743 que obtiene 92,66 puntos.

...

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa Audio Luz Canarias S.L., con CIF. B35294743 el contrato para los Servicios de organización y ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura 2021, mediante procedimiento abierto, por un precio de 46.454,32€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.039,07€.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios."

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente, propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de dos mil ciento setenta euros con setenta y seis céntimos (2.170,76€), equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743, para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO. Adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743, el contrato de Servicios de organización y ejecución de la 31ª edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (46.454,32€) incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil treinta y nueve euros con siete céntimos (3.039,07€).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 el gasto del contrato por importe de cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (46.454,32€) incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil treinta y

nueve euros con siete céntimos (3.039,07€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340N 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con nº referencia 22021001365, número de operación 220210008215.

CUARTO.- Requerir a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B35294743 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Dña. Elsa Quesada Aguiar, Jefa de Sección Centro Bibliotecario, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,